"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº 8 9 9 7

BUENOS AIRES, 30 OCT. 2015

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-011564-14-7 y

Disposición Nº 3816/15 del registro de la Administración Nacional de

Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BALIARDÁ S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición Nº 3816/15 por la cual se autoriza el cambio de nombre de la especialidad medicinal denominada AIRBRON 200 y AIRBRON 600, forma farmacéutica y concentración: GRANULADO EFERVESCENTE, ACETILCISTEINA 200,00 mg – 600,00 mg, autorizada por Certificado Nº 57.530.

Que los errores detectados recaen en el nombre comercial autorizado.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

- / LV

1

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº 8997

Que por Disposición A.N.M.A.T. Nº 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3º del Decreto Nº 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que a fojas 40 la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1.490/92, 1886/14 y 1368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquense los errores materiales detectados en el Anexo de la Disposición Nº 3816/15, para la especialidad medicinal denominada AIRBRON 200 y AIRBRON 600; propiedad de la firma BALIARDA S.A.,





Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº

8997

autorizase la descripción de/l nombre/s comercial que en lo sucesivo será: BALIMUC 200 y BALIMUC 600.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica el Certificado actualizado Nº 57.350, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3º.- Registrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifiquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-011564-14-7

DISPOSICION Nº 8 9 9 7

mb

PDO VERNA

OR NACIONAL

OE RETO N 1368/2016

A. A.T.

n